



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 034-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Enero de 2022

VISTOS, El Oficio N° 003-2022-VIPAC-CO/UNAM del 05.01.2022, el Informe Legal N° 0906-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.12.2021, el Informe N° 1804-2021/OPP/UNAM del 30.12.2021, el Informe N° 346-2021-UPM-OPP/UNAM del 30.12.2021, el Informe N° 351-2021-OGC/P/UNAM del 22.11.2021, el Informe N° 011-2021-EPC-VIPAC/CO/UNAM del 18.11.2021, el Informe N° 130-2021-LLJ-AVPI/VPI/UNAM del 16.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de Enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 130-2021-LLJ-AVPI/UNAM, de fecha 16 de diciembre de 2021, la MSc. Leandra Landeo Jurado, Asesora de Vicepresidencia de Investigación, presenta la propuesta de LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, para su aprobación; al respecto, de acuerdo a lo informado, dicha propuesta ha sido elaborada en base a la Guía Práctica para la: Identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación del CONCYTEC, el cual ha sido socializado con el Coordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad de la UNAM; habiéndose analizado la pertinencia con las necesidades de la Región Moquegua.

Que, con Informe N° 1804-2021-OPP-UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del Informe N° 346-2021-UPM-OPP/UNAM del 30.12.2021, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, mediante el cual dicha instancia emite opinión favorable a las LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; Informe Técnico que es avalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0906-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; considerando el marco normativo antes señalado, debemos señalar que el numeral 28.4 del artículo 28°, establece como aspectos mínimos de las condiciones básicas, Líneas de Investigación a ser desarrolladas; asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el literal g) del artículo 17° del Reglamento General de Investigación, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 437-2021-UNAM, son políticas de Investigación, la Definición de indicadores de logros del sistema de investigación en base a líneas de investigación y alineamiento con la Política Nacional y Sectorial de CONCYTEC; por ello, resulta indispensable aprobar la actualización de Líneas de Investigación, de acuerdo a la propuesta emitida por la Vicepresidencia; finalmente, son atribuciones del Vicerrector de Investigación, el de dirigir y ejecutar la política general de investigación de la Universidad, en aplicación de lo dispuesto en el subnumeral 65.2.1 del numeral 65.2 del artículo 65 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; en consecuencia, teniendo en consideración el citado precepto legal, es que, la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, presenta la propuesta de LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, con cuatro (04) áreas de investigación y cuatro (04) líneas de investigación, las cuales son concordantes con los criterios de la Guía Práctica para la identificación, categorización y evaluación de líneas de investigación del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P., por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, resulta procedente, aprobar las LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, por estar acorde con la normatividad vigente, debiendo por siguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 003-2022-VIPAC-CO/UNAM del 05.01.2022, el Vicepresidente Académico, considerando que se cuenta con opiniones técnica y legal de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, ambas favorables, y estando acorde con el Reglamento General de Investigación vigente, eleva al Despacho de la Presidencia para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo, las LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 034-2022-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de Enero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, las LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, contenidos en Cinco (05) folios.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las LINEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, contenidos en Cinco (05) folios, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, Coordinaciones de Facultad, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL